

**CATHERINE MEJÍA BEDOYA**  
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL  
ABOGADA LITIGANTE

**Guadalajara de Buga, 9 de marzo de 2021**

**Señores:**

**NUVIA YOLANDA NOVA GARCIA  
SECRETARIA SALA DE CASACION PENAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**E-MAIL: [secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)**

**REF: ALEGATOS DE SUSTENTACION COMO NO RECURRENTE REPR.  
VICTIMAS**

**CASACION NUMERO INTERNO 58446**

**VICTIMA: MENOR V.G.G. – DERLY KATHERINE GUERRERO  
PROCESADO: BAYRON ALBEIRO OVIEDO CARVAJAL  
DELITO: ACTOS SEXUALES MENOR 14 AÑOS**

**Cordial saludo,**

**Comedidamente me sirvo de presentar alegatos de sustentación como no recurrente dentro del término correspondiente:**

**Respecto a la demanda de casación interpuesta por el apoderado judicial del condenado, se logra vislumbrar que gran parte de su argumentación se basa en la reclamación del debido proceso, derecho a la defensa y la no aplicación a duda a favor del reo vulnerados presuntamente por la fiscalía y la judicatura y de más entes que participaron en dicho proceso penal, pero las supuestas vulneraciones alegadas en la presente demanda de casación durante el transcurso del proceso penal NUNCA SE PRESENTARON, al procesado y a las víctimas que represento se les garantizaron todos sus derechos legales y constitucionales, siendo inclusive un proceso que se tramito rápidamente, sin vencimientos de términos a favor del procesado; el derecho a la defensa fue totalmente garantizado, asistiendo a varias audiencias de solicitudes ante jueces de control de garantías del circuito judicial de Buga Valle sobre la revocatoria de la medida de aseguramiento con los mismos argumentos facticos que se alegan en esta demanda, protestas afuera de las salas de audiencias que intimidaban a las víctimas, es decir se garantizó todo tipo de recursos y medidas sobre la defensa idónea y el tratamiento de la justicia ente este caso y ante este ciudadano.**

**Ahora bien si nos referimos a los argumentos facticos que argumenta el demandante se pudo probar en el juicio el concurso de conductas cometidas por el ciudadano condenado, con el testimonio de la menor víctima del**

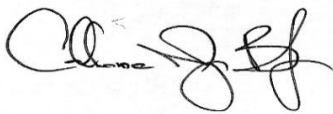
**CATHERINE MEJÍA BEDOYA**  
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL  
ABOGADA LITIGANTE

proceso, además de los testimonios de los padres de la menor víctimas indirectas de los hechos, además del núcleo familiar que reitero que el señor tenía oportunidad constante de compartir con la menor ya que esa era su casa de habitación, la menor V.G.G. señaló al señor condenado como perpetrador de esta conducta penal, directamente, en variadas entrevistas a diferentes autoridades y en juicio, no quedando duda que el señor fue el autor en varias oportunidades de actos sexuales abusivos en contra de esta menor, no en vano ratificada la sentencia condenatoria por el tribunal superior de Buga, debido a que como explique fue un juicio rápido donde se garantizó tanto para las víctimas como para el procesado todos los derechos procesales a los que se tenía lugar.

Al procesado se le garantizo un juicio sin yerros de procedimiento ni violaciones legales a su defensa y presunción de inocencia, porque fue vencido en el juicio como autor responsable de estos hechos penales, por lo tanto solicito no casar la sentencia que ha sido demandada CASACION NUMERO INTERNO 58446.

Agradezco la atención prestada a mi solicitud y toda la ayuda que me puedan brindar

Atentamente



**CATHERINE MEJIA BEDOYA**  
**C.C.1.115.064.933 DE BUGA**  
**T.P. 211.561 C.S.J.**